

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 26/04/2013, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración de pruebas libres para la obtención de los requisitos de conocimientos según normativa EASA en vigor, conducentes a la obtención de las licencias de mantenimiento de aeronaves B1.3 (Mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina) y B2 (Mantenimiento de aviónica). [2013/5434]**

En el año 2002 se publicó el Reglamento (CE) nº 1592/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2002 (derogado por el Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 2008), por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Aérea (Easa), por el que la Comisión Europea pasa a ser competente en el ámbito de la certificación y el mantenimiento de la aeronavegabilidad. Entre otros aspectos, este reglamento establece un marco regulador en lo que respecta a la capacitación y preparación del personal autorizado para entregar certificados de puesta en servicio de sistemas de aeronaves.

En desarrollo de dicho reglamento, en el año 2003 se estableció, por un lado, la certificación de la aeronavegabilidad mediante el Reglamento (CE) nº 1702/2003 de la Comisión, de 24 de septiembre de 2003, y por otro lado, el mantenimiento de la aeronavegabilidad mediante el Reglamento (CE) nº 2042/2003 de la Comisión, de 20 de noviembre de 2003.

Dentro de la regulación correspondiente al mantenimiento de la aeronavegabilidad, se encuentran los requisitos para la obtención de licencias de mantenimiento de aeronaves (LMA) (recogidos en la Parte 66) y los requisitos para la aprobación de organizaciones de formación de mantenimiento de aeronaves (Parte 147).

En base a esta normativa, con fecha de 10 de junio de 2010, el Centro de Formación Aeronáutica de Albacete (Cefaal-Cifp Aguas Nuevas) obtuvo la Certificación Easa 147, con referencia de aprobación ES.147.015, que emite la Agencia Española de Seguridad Aérea (Aesa) dependiente del Ministerio de Fomento. La citada certificación permite a las entidades formativas que cuentan con esta acreditación, la impartición de actividades de formación para conseguir licencias para el mantenimiento de la aeronavegabilidad, así como la realización de las pruebas oportunas para la concesión de las mismas.

La retribución mediante precios públicos del servicio de realización de pruebas libres para la obtención de licencias de mantenimiento de aeronaves, conforme a la Parte 66 del Reglamento (CE) 2042/2003 de la Comisión, de 20 de noviembre de 2003, en centros docentes de Castilla-La Mancha de titularidad pública, se encuentra regulada mediante el Decreto 249/2011, de 12 de agosto, por el que se determinan los precios públicos para la realización de pruebas libres para la obtención de licencias de mantenimiento de aeronaves en Castilla-La Mancha. Los importes de los citados precios públicos se encuentran fijados en la Orden de 4 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se actualizan los precios públicos por la realización de pruebas libres para la obtención de licencias de mantenimiento de aeronaves en Castilla-La Mancha, para el curso 2012/2013.

De conformidad con lo establecido en la Parte 66 del Reglamento Easa en vigor, que define el ámbito de aplicación y condiciones que han de cumplir los aspirantes a las diferentes licencias de mantenimiento de aeronaves a partir de esta norma, y en base a las atribuciones de un centro de formación aeronáutica certificado por la Agencia Europea de Seguridad Aérea según Parte 147, procede convocar pruebas libres oficiales de los módulos relativos a las licencias B1.3 Aeromecánica de helicópteros con motor de turbina y B2 Aviónica, de acuerdo al alcance establecido en la Memoria de Organización en vigor aprobada al efecto por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional en el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la celebración de pruebas libres para la obtención de los requisitos de conocimientos según normativa Parte 66 para la obtención de las

licencias de mantenimiento de aeronaves B1.3 (Mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina) y B2 (Mantenimiento de aviónica).

#### Segundo. Requisitos

1. Todos los aspirantes, para ser admitidos a las pruebas teóricas, deberán tener una edad mínima de 18 años cumplidos en la fecha límite de presentación de instancias y deberán ser ciudadanos de la Unión Europea o con permiso de residencia en la misma.
2. Los aspirantes no pueden volver a examinarse de un módulo no superado en una convocatoria anterior celebrada en un período inferior a 90 días a contar desde el inicio de las pruebas de la presente convocatoria.
3. Los aspirantes han de respetar la normativa Easa por la que el número máximo de intentos consecutivos para cada módulo es de tres; autorizándose más series de tres intentos siempre que entre ellas transcurra un plazo de espera de un año.

#### Tercero. Acreditación del cumplimiento de los requisitos.

El cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas, se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identificación en vigor (documento nacional de identidad, número de identificación de extranjeros, tarjeta de residencia o pasaporte).
- b) Declaración de no haber realizado ningún examen de los módulos solicitados, en los últimos 90 días, en ningún centro examinador autorizado por Easa.
- c) Confirmación por escrito del número y las fechas de los intentos de superación de los diferentes módulos, realizados durante el año anterior, y la organización o la autoridad competente en la que tuvieron lugar, según el apéndice II Parte 66 del Reglamento 1149/2011.

Las circunstancias señaladas en los párrafos b) y c) se acreditarán mediante la firma de la declaración responsable que figura en la Solicitud (Anexo I).

En virtud de lo establecido en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, no será obligatoria la aportación por los aspirantes de los documentos señalados en la letra a), cuando conste en la solicitud la autorización al órgano gestor para su comprobación y verificación.

En caso de no prestar dicha autorización, los interesados deberán aportar, junto con la solicitud, la documentación señalada.

#### Cuarto. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán según el modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución, indicando la licencia y el módulo o módulos a los que opta el aspirante. Asimismo se indicará el código CEFAAL identificativo del alumno para garantizar lo establecido en la Ley de Protección de Datos.

2. Las solicitudes podrán presentarse:

- a) De forma presencial, en la secretaría del Cefaal-Cifp "Agua Nuevas" o bien enviarse por correo certificado a la dirección del centro: CIFP Agua Nuevas de Albacete, Ctra. de Agua Nuevas, km 6.7, 02049 Agua Nuevas (Albacete), así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Mediante envío telemático, a través del formulario disponible en la dirección de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)), siendo precisa la firma electrónica o alguno de los sistemas establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el mismo día de la publicación de esta Resolución, finalizando el 10 de mayo de 2013.

Quinto. Relación de admitidos.

1. Quedarán admitidos todos los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en los apartados segundo y tercero de esta Resolución.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el 17 de mayo de 2013 se hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Cefaal-Cifp "Aguas Nuevas", así como en la página web: <http://cefaal.cifpaguasnuevas.es>.

3. Los solicitantes excluidos podrán presentar reclamación en la secretaría del Cefaal-Cifp "Aguas Nuevas" durante los días 20 y 21 de mayo de 2013.

4. Una vez resueltas las reclamaciones, el 24 de mayo de 2013 se publicarán las listas definitivas de admitidos. Aquellos aspirantes que no figuren en la relación definitiva de admitidos, no tendrán acceso a la realización de las pruebas objeto de la presente convocatoria.

Sexto. Matrícula.

1. La formalización del documento de matrícula se hará efectiva en la secretaría del Cefaal-Cifp "Aguas Nuevas" o por el procedimiento establecido para la entrega de solicitudes, en el plazo comprendido entre el 24 de mayo y el 10 de junio de 2013, ambos inclusive. Los módulos admitidos a examen en el listado definitivo de cada aspirante deberán coincidir con los registrados en el documento de matrícula.

2. Los aspirantes no podrán volver a examinarse de un módulo no superado en esta convocatoria, durante al menos 90 días desde la fecha de celebración del examen suspendido.

Séptimo. Precios públicos por la participación en las pruebas.

1. Según lo previsto en el Decreto 249/2011, de 12 de agosto, por el que se determinan los precios públicos para la realización de pruebas libres para la obtención de licencias de mantenimiento de aeronaves en Castilla-La Mancha, para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán abonar los importes establecidos en la Orden de 4 de octubre de 2012 (DOCM núm. 209 de 25 de octubre de 2012), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se actualizan los precios públicos por la realización de pruebas libres para la obtención de licencias de mantenimiento de aeronaves en Castilla-La Mancha, para el curso 2012/2013.

El importe a pagar estará en función del número de módulos a los que el alumno decida presentarse. El cálculo de este importe se realizará cumplimentando el apartado de liquidación que se incluye en la solicitud.

2. Previo a la formalización de la matrícula, el solicitante deberá realizar un ingreso con el modelo 046 que se podrá cumplimentar en la siguiente página web: <http://tributos.jccm.es>.

En la cumplimentación del modelo se consignará:

- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Como órgano gestor a los Servicios Centrales Educación, Cultura y Deportes.
- La fecha de devengo será la de cumplimentación del modelo.
- La denominación del concepto: otros precios públicos.
- En la descripción del concepto, se deberá hacer referencia a la participación en las pruebas libres para la obtención de licencias de mantenimiento de aeronaves, indicando la licencia a la que opta, el centro educativo donde se realiza la prueba (CIFP Aguas Nuevas) y el número de módulos en los que el participante desea matricularse y practicar su autoliquidación.

3. El pago se realizará en cualquiera de las entidades que tienen reconocido el carácter de entidades colaboradoras en la recaudación en la forma y condiciones establecidas en la Orden de 23/05/2001 de la Consejería de Hacienda, sobre regulación de las condiciones de prestación del servicio de caja y de colaboración en la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En la página web: <http://tributos.jccm.es> se puede consultar la lista de entidades colaboradoras.

4. Si el pago se realiza de forma presencial, a la solicitud de inscripción deberá adjuntarse una copia del modelo 046 validada por la entidad bancaria. Si el pago se realiza de forma telemática, su acreditación se efectuará citando en el apartado correspondiente de la solicitud, la referencia electrónica obtenida tras el abono.

La falta de justificación del pago del importe de los precios públicos determinará la no matriculación del solicitante (excepto en los casos en que proceda la gratuidad).

Octavo. Gratuidad.

Tal y como se establece en el Decreto 249/2011, de 12 de agosto, las pruebas libres serán gratuitas para los solicitantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Víctimas de actos terroristas así como a sus cónyuges e hijos o hijas, de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo. La acreditación de esta situación se realizará, al formalizar la matrícula, con la correspondiente resolución administrativa por la que se hubiere reconocido la condición de víctima del terrorismo.

b) El alumnado con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos en relación con el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Los aspirantes podrán otorgar su autorización al órgano gestor para la comprobación de esta circunstancia siempre y cuando el grado de discapacidad haya sido reconocido por la Administración regional.

En caso de no prestar dicha autorización o cuando el reconocimiento de grado hubiera sido realizado por otra Administración, los interesados deberán aportar, al formalizar la matrícula, el certificado o resolución dictada por el órgano competente acreditativa de la concurrencia de dicha circunstancia.

c) Víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas, para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de o que la persona solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

Cuando concurra alguna de tales circunstancias, no será necesario cumplimentar el modelo 046 mencionado en el apartado anterior.

Noveno. Constitución de la Comisión de Evaluación.

1. Antes del inicio de las pruebas libres de Easa, se constituirá la Comisión de evaluación en el Cefaal. Dicha comisión estará formada por los siguientes miembros del Cefaal: el Director, el profesor examinador de cada uno de los módulos objeto de examen, el responsable de exámenes, el responsable de formación y el responsable de la calidad.

2. Corresponderá a la Comisión de evaluación, la elaboración, dirección, seguimiento y calificación de las pruebas contempladas en esta Resolución y, en particular, la adopción de los acuerdos relativos a la resolución de cuantas reclamaciones, conflictos, consultas, quejas u otras actuaciones se produzcan; bien de oficio, o a instancia de parte, con relación al desarrollo de las pruebas.

3. A los componentes de la Comisión de evaluación les será de aplicación las normas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Quince días hábiles antes del inicio de las pruebas libres, la dirección del Cefaal comunicará a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (Aesa) la realización de las mismas.

Décimo. Elaboración de las pruebas.

Los exámenes para la obtención de las licencias de mantenimiento de aeronaves se ajustarán a los requisitos especificados en la Parte 66 del Reglamento Easa en vigor, en cuanto a niveles de conocimiento de los módulos que

componen cada categoría y sub-categoría de la licencia, así como en la forma de realización de los exámenes, el formato de los mismos, la calificación, el número de preguntas de los exámenes de cada módulo y el tiempo de realización de cada examen. Su diseño se realizará conforme a lo dispuesto en el procedimiento de exámenes teóricos establecido en el Manual de organización del Cefaal-Cifp "Aguas Nuevas".

#### Undécimo. Realización de las pruebas.

1. Las pruebas se realizarán del 17 al 21 de junio de 2013. El calendario y horarios de celebración de las mismas se publicará al día siguiente de la publicación de esta Resolución, en el tablón de anuncios de la secretaría del centro y en la página web: <http://cefaal.cifpaguasnuevas.es>.
2. Las pruebas se realizarán en las instalaciones que a tal efecto determine el CIFP Aguas Nuevas de Albacete.
3. Los locales concretos de cada prueba se acordarán y anunciarán por la Comisión de evaluación mediante su inclusión en el tablón de anuncios de la secretaría del centro antes de la celebración de las pruebas.
4. En el momento de realización de las pruebas, los aspirantes deberán presentar a la Comisión de evaluación el documento acreditativo de identidad en vigor y el documento de matrícula (Anexo I) debidamente sellado.

#### Duodécimo. Evaluación de las pruebas.

1. La corrección y calificación de los exámenes se realizará según procedimiento de exámenes teóricos establecido en el Manual de organización del Cefaal-Cifp "Aguas Nuevas" en vigor.
2. Los resultados se harán constar en acta, según modelo establecido en el Manual de organización del centro, que serán firmadas por el responsable de exámenes y por el Director del Cefaal.
3. Una vez finalizados y calificados los exámenes, la Comisión de evaluación publicará las calificaciones provisionales en el tablón de anuncios de la secretaría del centro y en la página web: <http://cefaal.cifpaguasnuevas.es>

#### Decimotercero. Reclamaciones.

1. Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de los resultados provisionales, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas a la Comisión de evaluación, con indicación de sus datos personales y motivo de la reclamación.
2. Concluido dicho plazo, y una vez resueltas las reclamaciones recibidas, la Comisión de evaluación aprobará las calificaciones definitivas y las publicará en el tablón de anuncios de la secretaría del centro y en página web: <http://cefaal.cifpaguasnuevas.es>.
3. Contra las resoluciones de la Comisión de evaluación, cabrá interponer recurso de alzada ante el Coordinador de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Albacete, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Decimocuarto. Certificación y registro.

1. Los registros de exámenes serán custodiados en el centro durante el periodo establecido por la normativa Easa.
2. Los aspirantes con módulos superados, podrán solicitar la certificación individual de superación de módulos en el Cefaal. Para ello deberán presentar la solicitud en la secretaría del centro, junto con el justificante de haber realizado el ingreso (modelo 046), según el importe establecido en la Orden de 4 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se actualizan los precios públicos por la realización de pruebas libres para la obtención de licencias de mantenimiento de aeronaves en Castilla-La Mancha, para el curso 2012/2013. En estos casos, en la descripción del concepto que se incluye en el modelo de pago, se deberá hacer referencia a la expedición de la acreditación de superación de pruebas libres para la obtención de licencias de mantenimiento de aeronaves.
3. Los certificados de superación de los requisitos de conocimientos de los módulos convocados según normativa Parte 66 para la obtención de las Licencias de Mantenimiento de Aeronaves B1.3 (Mantenimiento aeromecánico

---

de helicópteros con motor de turbina) y B2 (Mantenimiento de aviónica), serán emitidos por el Cefaal-Cifp Aguas Nuevas, como centro con Certificación Easa 147, para realizar este tipo de pruebas.

4. Una copia de los certificados individuales será custodiada en el centro, según normativa EASA, a disposición de las autoridades educativas y aeronáuticas.

Decimoquinto. Eficacia.

Esta Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 26 de abril de 2013

La Directora General de Organización  
Calidad Educativa y Formación Profesional  
ISABEL COUSO TAPIA





Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General de Organización, Calidad Educativa y  
Formación Profesional.

Nº Procedimiento  
040206  
Código SIACI  
SJNZ



**ANEXO I**

<b>SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS TEÓRICAS DE EXÁMENES BÁSICOS PARA LA LICENCIA DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES (LMA) Reglamentos (CE) 2042/2003 y (CE) 127/2010</b>	
<b>CEFAAL-DOC-SOL</b>	<b>ED.1.REV.1</b>

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
NIF (Número de Identificación Fiscal) <input type="checkbox"/>	NIE (Número de Identificación de Extranjero) <input type="checkbox"/> Número de documento: <input type="text"/>
Nombre: <input type="text"/>	1º Apellido: <input type="text"/> 2º Apellido: <input type="text"/>
Domicilio: <input type="text"/> nº <input type="text"/> Piso: <input type="text"/> Pta: <input type="text"/>	
Provincia: <input type="text"/>	Código postal: <input type="text"/> Localidad: <input type="text"/>
Teléfono: <input type="text"/>	Teléfono móvil: <input type="text"/> Correo electrónico: <input type="text"/>
Fecha nacimiento: <input type="text"/>	Localidad nacimiento: <input type="text"/> Provincia nacimiento: <input type="text"/> Nacionalidad: <input type="text"/>
Horario preferente para recibir la llamada: <input type="text"/>	
Licencias que posee (Para exámenes de diferencias/limitaciones): <input type="text"/>	

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Centro de Formación Aeronáutica de Albacete (CEFAAL) con la finalidad de formar parte del Fichero de Pruebas Técnicas, titularidad del Centro de Formación Aeronáutica de Albacete (CEFAAL), sobre convocatorias de exámenes. Dichos datos serán empleados únicamente a los efectos de registro de identificación de cada aspirante durante todo el proceso y a los efectos de dar publicidad a través de la página Web de CEFAAL de las listas de admitidos y excluidos y de las calificaciones. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento, y por escrito a (CEFAAL) Ctra. De Aguas Nuevas, Km. 6,7 02049 Aguas Nuevas en Albacete (exámenes LMA).

DATOS DE LA SOLICITUD							
<b>LICENCIA A LA QUE OPTA</b> (Marque con una X la opción que corresponda):							
B1.3 HELICÓPTERO DE TURBINA <input type="checkbox"/>	B2 AVIÓNICA <input type="checkbox"/>						
<b>MÓDULOS A LOS QUE SE PRESENTA</b> (Marque con una X los módulos a los que desea presentarse):							
LISTADO MÓDULOS / DESGLOSE DE LIQUIDACIÓN							
Mód.	<input type="checkbox"/>	Examen	Importe	Mód.	<input type="checkbox"/>	Examen	Importe
1	<input type="checkbox"/>	Matemáticas.		8	<input type="checkbox"/>	Aerodinámica básica.	
2	<input type="checkbox"/>	Física.		9	<input type="checkbox"/>	Factores humanos.	Test <input type="checkbox"/> Desarrollo <input type="checkbox"/>
3	<input type="checkbox"/>	Fundamentos de electricidad.		10	<input type="checkbox"/>	Legislación Aeronáutica.	Test <input type="checkbox"/> Desarrollo <input type="checkbox"/>
4	<input type="checkbox"/>	Fundamentos de electrónica.		12	<input type="checkbox"/>	Aerodinámica, estructuras y sistemas de helicópteros.	
5	<input type="checkbox"/>	Técnicas Digitales. Sistemas de instrumentos electrónicos.		13	<input type="checkbox"/>	Aerodinámica, estructuras y sistemas de aeronaves.	
6	<input type="checkbox"/>	Materiales, equipos y herramientas.		14	<input type="checkbox"/>	Propulsión.	
7	<input type="checkbox"/>	Prácticas de mantenimiento.	Test <input type="checkbox"/> Desarrollo <input type="checkbox"/>	15	<input type="checkbox"/>	Motores de turbina de gas.	

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE:</b>	
La persona abajo firmante declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:	
<input type="checkbox"/> 1. No he realizado ningún examen de los módulos solicitados, en los últimos 90 días, en ningún centro examinador autorizado por EASA.	



Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
 Dirección General de Organización, Calidad Educativa y  
 Formación Profesional.

2. Respeto la normativa EASA por la que se establece que el número máximo de intentos consecutivos para cada módulo es de tres, autorizándose más series de tres intentos siempre que entre ellas transcurra un plazo de espera de un año. En base a ello confirmo por escrito en la siguiente tabla, a la organización de formación en mantenimiento aprobada o a la autoridad competente a la que se dirija la solicitud de examen, el número y las fechas de los intentos realizados durante el año anterior y la organización o la autoridad competente en la que tuvieron lugar según apéndice II Parte 66 de reglamento 1149/2011.

Nº Módulo	MÓDULO	ORGANIZACIÓN	FECHA

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndome a probar documentalmente los mismos, cuando se me requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**AUTORIZA** a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI  NO: Los acreditativos de identidad.
- SI  NO: Los acreditativos del grado de discapacidad reconocido por la Administración Regional.
- SI  NO: Los datos o documentos que se encuentran en poder de la Administración regional, son los siguientes:

- Documento: \_\_\_\_\_, presentado con fecha \_\_\_\_\_ ante la unidad \_\_\_\_\_ de la Consejería de \_\_\_\_\_

En los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Fotocopia del DNI, NIE o Tarjeta de residencia en vigor. (Solo en el caso de no autorizar a la Administración a comprobar mis datos).
- Certificado o resolución de reconocimiento del grado de discapacidad. (Solo en el caso de no autorizar a la Administración a comprobar mis datos o no haber sido emitido por la Administración Regional).

**PAGO DE PRECIOS PÚBLICOS**

Este procedimiento conlleva un pago por precios públicos de:  euros.

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, validado por la entidad bancaria.

Firma (DNI electrónico o Certificado válido):

Organismo destinatario: Centro de Formación Aeronáutica de Albacete. Ctra. de Aguas Nuevas, Km. 6,7. 02049 Aguas Nuevas (Albacete)